I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001296

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 21 NOV. 2014

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1526/2014; el Memorándum N°1000/483/2014 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos Nº 202/1139/2014 y Nº202/1566/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1139/2014, se aprobó el programa denominado **"TALLERES ARTISTICOS CERRILLOS 2014",** que tendrá por objetivo general, promover el arte y la cultura otorgando el acceso a talleres artísticos de calidad a la comunidad de Cerrillos, en el Centro Cultural Tío Lalo Parra y Territorio, aplicando un método educativo permanente durante el año 2014.

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios de fecha 30 de Septiembre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVAÑEZ,** cédula de identidad N° 14.143.670-8, para que en el marco del programa ya individualizado realice la función de Monitor de Taller de Fotografía en Centro Cultural "Tío Lalo Parra".

2. Los servicios contratados rigen a contar del 01 de Agosto y hasta el 30 de Noviembre de 2014.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. Don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVAÑEZ,** sólo tendrá derecho a recibir la suma que corresponda por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga a pagar a don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVAÑEZ,** la suma mensual de $640.000.- (seiscientos cuarenta mil pesos) brutos, en cuatro cuotas mensuales de $160.000.- (ciento sesenta mil pesos) brutos, los que serán pagados dentro de los 10 primeros días del mes siguiente en que se prestó el servicio contratado. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVAÑEZ,** correspondiente boleta de honorarios, y del Informe respectivo de la función desempeñada, la que deberá ser visada por el Director

4

001296

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

de Desarrollo Social y Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día del mes en que se presta el servicio contratado.

5. Las funciones que se contratan estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Social y comunitaria, a través del Departamento de Acción Social.

6. Las partes dejan expresamente establecido que don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVAÑEZ,** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **ENRIQUE FERNANDO MONTERO SANTIVAÑEZ,** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda en su caso. Las cotizaciones serán de su cago exclusivo.

7. Déjese establecido que la Sr. **MONTERO SANTIVAÑEZ**, tiene registro en Contraloría General de la República, mediante Decreto Alcaldicio Nº 201/978/2014.

8. El texto del contrato que por este acto se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

9. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHAÓN
Secretaria Municipal

MARCO ZEPEDA RISSO
Administrador Municipal

MZR/CUCH/FCQ/avq.
Distribución:
- Contraloría General de la República (3)
- Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto
- Departamento de Personal y Bienestar
- Sección Remuneraciones
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Cultura
- Departamento de Relaciones Públicas
- Secplan
- Interesado
- Página Wed

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 30 de septiembre de 2014, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ,** chileno, cédula de identidad Nº14.143.670-8, domiciliado en El Mañio N° 8023, Comuna de Cerrillos, teléfono 56797695, se ha convenido el siguiente Contrato de Honorarios:

PRIMERO: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Exento N°202/ 1139 /2014, de fecha 02 de julio del 2014 que aprueba el Programa denominado **"TALLERES ARTISTICOS CERRILLOS 2014**" que tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- Coordinación de las distintas áreas del Departamento de Cultura (jefatura).
- Desarrollar planificación artístico cultural para la comuna de Cerrillos, de una forma sistemática. Compuesta por una cartelera artístico cultural estable y de calidad, enriqueciendo está a través de proyectos emergentes como el caso de Fondart, Proyectos Comunales, etc.
- Postular a fondos concursables: Gore, Consejo, Fondart, etc.
- Generar sistemas de mediación cultural tendientes a la entrega de contenidos vinculados a la experiencia estética como un proceso de desarrollo de la capacidad crítica.
- Desarrollar estrategias de trabajo en redes territoriales a nivel comunal y regional, que permitan acercar ofertas programáticas y generar audiencias en el espacio comunal y en el Centro Cultural Tío Lalo Parra.
- Acercar las expresiones artísticas al territorio en forma inclusiva y participativa de la comunidad.

Don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ**, para que realice la función de Monitor de taller Fotografía en el Centro Cultural Tío Lalo Parra.

SEGUNDO: Los servicios contratados rigen para los días en que se lleve a efecto dicho programa, esto es, del 01 de agosto al 30 de noviembre de 2014. Ser realizaran dos clases semanales de 2 horas cronológicas cada una.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

Don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que correspondan por el tiempo efectivamente trabajado.

TERCERO: Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga a pagar a don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ,** la suma total de $ 640.000 brutos (seiscientos cuarenta mil pesos brutos) pagaderos en 04 cuotas mensuales de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos) brutos, pagaderos dentro de los diez días siguientes al mes en que prestó el servicio contratado.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

CUARTO: El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ** de la correspondiente Boleta de Honorarios y del Informe de función desempeñada, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

QUINTO: Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Acción Social.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

SÉPTIMO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando doña **ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por orden de **ARTURO AGUIRRE GACITUA**
ALCALDE

ENRIQUE MONTERO SANTIVAÑEZ
C.I. 14.143.670-8

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL (s)
20/11/2014

JPCV